



Resolución Ministerial

Lima, 19 de JUNIO del 2019

Visto, El Expediente N° 19-061004-001, que contiene el Informe N° 075-2019-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica (primer nivel organizacional) del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, mediante la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, se establecen disposiciones orientadas a dicho fin, así como a garantizar el ejercicio efectivo de dicha función rectora por parte del Ministerio de Salud en su condición de Autoridad Nacional de Salud; asimismo, el artículo 4 de la citada Ley establece que el Ministerio de Salud adecúa la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones allí contenidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establecen que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que lo preside;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta la necesidad de constituir un órgano colegiado de naturaleza temporal que elabore un proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de dar cumplimiento



Z. TOMAS



O. BROGGI



N. Santillán P.



S. YANCOURT



C. KURONIA P.



R. TAPIA

a lo dispuesto por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, que tiene por objeto la elaboración de un proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo está integrado por los/las siguientes miembros:

- El/a representante de la Ministra de Salud, quien lo preside;
- El/a representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública;
- El/a representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;
- El/a representante de la Secretaría General;
- El/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien actuará como Secretaria Técnica.

Artículo 3.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual brindará asistencia técnica y apoyo, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4.- De las Funciones del Grupo de Trabajo

Son funciones del Grupo de Trabajo:

- a) Formular una propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, entre otras disposiciones aplicables conforme a la normatividad vigente.
- b) Presentar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, para su aprobación.



Resolución Ministerial

Lima, 19 de JUNIO del 2019

Artículo 5.- De la Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo 6.- Vigencia

El Grupo de Trabajo culminará sus funciones con la aprobación de su propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Participación de órganos

El Grupo de Trabajo podrá coordinar y solicitar apoyo técnico a los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos y Organismos adscritos al Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, sobre temas vinculados a las acciones priorizadas para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



O. BROGGI



N. SANCHEZ R.



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.



R. TAPIA

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLEZ
Ministra de Salud

